

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Doctor

**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**

Gerente General

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6

Bogotá D. C.

Radicado entrada 1-2023-065839

No. Expediente 840/2023/SITPRES



Radicado: 2-2023-045409

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023 19:45

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento.

Estimado doctor Roa:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 20232113339 del 1° de agosto de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCION: 1702 00 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

**CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Vigencia</b>	<b>Recurso</b>	<b>Pesos Corrientes</b>
2024	Nación	5.099.638.196

La autorización del cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, tiene por objeto la contratación de los servicios de conectividad y nube privada de datos en las diferentes sedes de la entidad, a nivel nacional.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación No. 2023-160-014879-1 del 31 de julio de 2023, emitió concepto favorable para la autorización del cupo de vigencias futuras, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32323 del 16 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

lynN ir2s IFNR LU2K DMpw QpJp V9M=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Los recursos necesarios para garantizar el cupo de las vigencias futuras que se autoriza, son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del sector de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, conforme lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Con la presente autorización, se inflexibiliza en un 0,2 % el monto de la apropiación del sector, financiada con Recursos de la Nación para la vigencia 2024, por lo tanto, corresponde a ese Instituto, priorizar los recursos suficientes para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a ese Instituto implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**REVISÓ:** Afranio Restrepo Villarroel / William Sánchez R.

**ELABORÓ:** Carlos A. Daza G.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO